

habiéndose insistido dentro de los cinco días de dictada esta en la apelación de aquella.

A V. suplico se sirva estimar abandonada la apelación de la providencia referida, conforme al art. 302 de la ley; por ser justicia que pido, etc.

Auto. Hase por abandonada la apelación de la providencia de tal fecha. El señor J., etc.

Prueba por cotejo de letras.

34. *Escrito pidiendo cotejo de letras.* D. P. en nombre de D. A. en los autos con D. D. sobre, etc., digo: que habiéndose negado la parte contraria, según aparece de la declaración que obra al folio tantos, á reconocer la firma y rúbrica de la carta que en tal fecha escribió á mi parte, en que aparece haber recibido los cuatro mil reales que este le remitió en tal día, en pago de igual cantidad que aquel le habia entregado en tal fecha y que le reclaman nuevamente en su escrito de contestación á la demanda, y puesto en duda en su consecuencia la autenticidad de dicho documento, conviene á mi parte, para acreditar esta, que se proceda al cotejo de dicha firma y rúbrica con las de otros documentos indubitados, por personas peritas é inteligentes en el arte; por lo que

A V. suplico se sirva acordar se coteje prévia citación de las partes, la firma y rúbrica de la carta mencionada con las de tal documento que obra en autos, folio tantos, reconocido como indubitado por el contrario y por mi parte (ó reconocidos en juicio por el contrario).

Otrosi digo: que para que tenga efecto dicho cotejo, nombro desde luego por mi parte á D. P., perito revisor de letras (ó D. M., maestro de instrucción primaria, ó persona entendida en esta materia por no existir revisores en los pueblos inmediatos), y en su virtud suplico á V. se sirva haberlo por nombrado, requiriendo á la parte contraria para que manifieste si se conforma con el perito nombrado, ó de no ser así nombre otro por la suya, y practicado, se haga saber su nombramiento á los elegidos para la debida aceptación y juramento del cargo, con señalamiento de día y hora para el cotejo. Así es justicia que pido, etc.

Auto. En lo principal como se pide, y en cuanto al otrosí, háse por nombrado á D. P., perito revisor (ó á D. M., maestro de instrucción primaria, ó á D. E., persona entendida en letras, etc.), para verificar dicho cotejo, haciéndose saber á la parte contraria para que manifieste si se conforma con el nombrado, ó designe otro perito, dentro de segundo día, de no conformarse, comunicándose el nombramiento á los designados para la aceptación y juramento del cargo. El Sr. D. J., etc.

(Se notifica este auto á las partes y procede á las demás diligencias en la forma que se expondrá mas adelante en el formulario del juicio de peritos).

(Hecho el nombramiento y verificada la aceptación, se da auto señalando día y hora para el cotejo con citación de las partes.)

Diligencias de cotejo de letras. En la villa de tal á tantos, etc., el señor juez de primera instancia, ante quien se siguen estos autos, constituido en audiencia pública, estando presentes las partes (ó sus procuradores D. P. y D. P. y sus abogados D. A. y D. L.), y asistido de mi el escribano, y habiendo comparecido los peritos nombrados D. P. y D. P., se procedió á cotejar (ó comprobar) en virtud de lo dispuesto en providencia de tal fecha, la carta presentada por D. A. como escrita por D. D. que principia con tales palabras y acaba con tales otras, con tales documentos que señaló el actor como indubitados en su escrito del tal fecha y que obran en los folios tantos de estos autos, á cuyo efecto, presentados que les fueron dicha carta y documentos á los peritos revisores, á quienes el señor juez tomó juramento en forma de decir verdad, despues de haber estos examinado la letra, firma y rúbricas de los documentos referidos, y cotejado las unas con las otras con todo detenimiento, dijeron: que no dudan ser idénticas y trazadas todas ellas por una misma mano, por ser una misma su forma é idéntico el giro de los rasgos y perfiles, y oída por el señor juez esta declaración, hizo por sí mismo la comprobación de las firmas y rúbricas mencionadas, advirtiendo en corroboración de lo expuesto tal otra circunstancia, y dando por terminada esta diligencia. La cual leída que les fue á los peritos revisores por mi el escribano y ratificándose en su declaración, la firmaron con dicho señor juez, las partes y sus defensores ó representantes, de que doy fe. (Firmas.)

Juicio de peritos.

35. *Escrito proponiendo el juicio pericial.* D. P., en nombre de D. D., etc., digo: Que hallándose corriendo el término de prueba á que se han recibido estos autos, conviene á mi parte se verifique la de juicio pericial sobre tal objeto, ó se justiprecie tal cosa que es objeto de este litigio, por los peritos correspondientes, los cuales emitirán su juicio sobre los siguientes extremos (se expresan numerados) (En el caso que figuramos y suponiendo que se haya reclamado en la contestación á la demanda, el abono de mejoras hechas en la heredad de San Juan, en caso de declararse pertenecerle al demandante, puede decirse; y conviniendo al derecho de mi parte que para acreditar debidamente que las mejoras efectuadas por la misma en la heredad de San Juan pertenecen á la clase de necesarias, ó por lo menos de útiles, y en su consecuencia debe abonar su importe el demandante á mi representado, con arreglo á las leyes 41, 43 y 44, tít. 28, Part. 3, según se expuso en la contestación á la demanda, se proceda al correspondiente juicio pericial ó se examinen ó reconozcan y clasifiquen en forma debida por ingenieros agrónomos, dando su dictámen sobre los siguientes particulares:

1.º Que la fuente llamada de Apolo, construida en tal sitio de la heredad mencionada, es de necesidad para el riego de dicha parte de la finca, por no poderse verificar sino por este medio, sin tales graves inconvenientes y perjuicios.

2.º Que declarada dicha fuente mejora necesaria, ó por lo menos útil para el objeto referido, se proceda á su justiprecio para que pueda tener lugar en su caso el abono correspondiente, con cuyo objeto presento los recibos satisfechos por mi parte al escultor y demás artistas que concurren á su construcción, etc.)

Y para que tenga efecto dicho juicio pericial nombro por mi parte al ingeniero agrónomo D. I. (ó á tal persona, inteligente en estos objetos, aunque no tiene título en atención á no haber peritos del arte ó profesion correspondiente en esta población ni en las inmediatas). Por tanto,

A V. suplico se sirva disponer se verifique el juicio pericial solicitado y haber por nombrado á dicho perito, haciéndolo saber á la parte contraria para que diga si se conforma con este nombramiento ó nombre dentro de segundo día otro por la suya, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se nombrará de oficio, y efectuado así mandar se ponga en conocimiento de los designados para su aceptación y juramento, pues así es justicia que pido, etc.

Auto. Hase por nombrado perito por esta parte á D. I. para la prueba pericial propuesta: requiérase á la otra parte que en el término de segundo día, se conforme con él elija otro bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio, y verificado hágase saber á los peritos su nombramiento para que lo acepten y juren en forma. El señor J., etc.

Notificaciones á las partes.

Escrito conformándose con el perito nombrado por la parte contraria ó designando otro. D. P., en nombre de D. A., etc., digo: que se me ha notificado el auto de tal fecha por el que se admite la prueba pericial propuesta por la parte contraria sobre tal cosa y se manda se me haga saber el nombramiento del perito D. I., verificado por la misma, para que me conforme con él ó nombre otro en tal término, como lo hago en la persona de D. P. por no conformarme con el referido, por lo que

A V. suplico se sirva haber por hecho el citado nombramiento en la persona de D. P. y mandar se le haga saber para que lo acepte y jure, pues así es justicia, etc. (Fecha y firmas del abogado y procurador).

(También puede hacerse en el acto de notificarse el auto referido, el nombramiento de perito, haciéndose constar en la misma notificación).

Auto. Hase por nombrado al perito D. P. por parte de D. A.: hágasele saber para su aceptación y juramento. El Sr., etc.

(Cuando fueren mas de dos litigantes que sostienen ó contradicen unas mismas pretensiones y estuviere de acuerdo en el nombramiento de un mismo perito, se expresará así en los escritos anteriores si comparecen aquellos en un solo escrito ó en los demás que presentaren: si no pudiesen ponerse de acuerdo, propondrá cada uno el suyo en igual forma; ó bien, si rehusaren los demás nombrar perito, pedirá al juez el que nombrase que mande á los otros verifiquen el nombramiento. Hecho

este, por los mismos ó de oficio por el juez, si alguno no lo hiciese, dictará este el siguiente:

Auto. No habiéndose puesto de acuerdo los litigantes L. y L. que sostienen ó contradicen unas mismas pretensiones, procédase á la insaculacion y sorteo de los propuestos para que practique la diligencia el que designe la suerte en union con el nombrado por la parte ó los litigantes contrarios, conforme á la regla 1.^a del artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento: señalase *tal* dia para el acto de la insaculacion y sorteo referidos, en la audiencia de este juzgado, con citacion de las partes para que puedan presenciarlo. El Sr. J., etc.

Diligencia de insaculacion y sorteo de peritos. En *tal* parte, á tantos, en cumplimiento de lo dispuesto por el auto anterior, constituido el señor juez en audiencia pública en *tal* dia y hora, procedió á la insaculacion y sorteo de los nombres de los peritos designados por los litigantes D. D. y D. D., que sostienen (ó contradicen) unas mismas pretensiones en estos autos, y á presencia de los mismos, para cuyo efecto yo el escribano extendí tantas papeletas cuantas eran los votos ó nombramientos efectuados (*no cuantas eran las personas nombradas, por las razones expuestas en el núm. 905 del lib. 2.^o de esta obra*) resultando designado por la suerte el perito D. P. Y para que conste, extendiéndole la presente que firma el señor juez con los interesados y conmigo, de que doy fe.

Auto. Hase por nombrado perito por parte de los litigantes D. D., D. D. y D. D. á D. P., á quien se le haga saber para la aceptacion y juramento. El Sr. J.

Diligencia de notificacion, aceptacion y juramento de perito. En *tal* parte, á tantos, yo el escribano hice saber á D. I., perito nombrado por D. A. (ó D. D., designado por la suerte ó nombrado de oficio en rebeldía de D. A. por no haberlo nombrado por sí), de *tal* arte ó profesion, vecino de *tal* parte, el auto de *tal* fecha, en que se le ha por nombrado, leyéndoselo íntegramente y dándole copia del mismo, quien enterado, contestó que aceptaba el cargo para que habia sido nombrado, jurando en forma debida, desempeñarle bien y fielmente; en crédito de lo cual firma, siendo testigos T. y T. de que doy fe.

Escrito pidiendo señalamiento de dia, hora y sitio para la diligencia pericial. D. P., en nombre de D. D., etc., digo, que nombrados los peritos correspondientes por cada una de las partes que siguen este litigio para practicar el juicio pericial solicitado sobre *tal* cosa por escrito de *tal* fecha, y habiéndose aceptado por los mismos el nombramiento, jurando cumplirlo bien y fielmente,

A V. suplico se sirva señalar dia, hora y lugar para proceder al juicio pericial mencionado, con citacion de los litigantes interesados ó de la parte contraria, al efecto de que pueda concurrir al acto y hacer á los peritos cuantas observaciones estimen convenientes, conforme á la regla 5.^a del art. 303, pues asi es justicia, etc.

Providencia. Se señala *tal* dia y hora y lugar para el juicio pericial á que se refieren el escrito y auto de *tales* fechas, que se les leerá á los peritos, poniéndoles asimismo de manifiesto *tales* documentos para su mayor ilustracion y previa citacion de los litigantes interesados para los efectos del §. 5 del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento.

36. **Diligencia del reconocimiento ó de juicio, dictámen ó declaracion pericial.** En *tal* parte, á tantos, siendo la hora de *tal* designada para la práctica del juicio pericial acordada en estos autos, el señor juez de primera instancia que conoce de los mismos, se constituyó en *tal* sitio, con los peritos D. I., de *tal* edad y profesion, nombrado por D. A., D. P. nombrado por D. D. (ó designado por la suerte ó por el juez en su caso), y con presencia de las partes D. D. y D. A., sus procuradores y letrados (si concurrieren) y asistido de mí el escribano, se procedió á practicar el exámen ó reconocimiento pericial solicitado en *tal* escrito y proveido en *tal* auto en esta forma: Primeramente se leyó por mí el escribano el escrito y el auto de *tales* fechas en que se consignan los particulares ó instrucciones sobre que ha de versar dicho reconocimiento, exámen ó juicio pericial, y asimismo *tales* documentos á que aquellos se refieren y que pueden servirles de ilustracion. Procedióse en seguida por los peritos al reconocimiento y exámen que estimaron necesario de *tales* objetos para poder dar su dictámen ó declaracion facultativa al tenor del escrito y auto mencionados, haciéndoles los litigantes D. A. y D. D., sus procuradores ó letrados, *tales* observaciones. Y habiendo manifestado con esto los peritos hallarse suficientemente instruidos sobre el objeto del reconocimiento, se retiraron las partes, y despues de haber aquellos discutido y deliberado solos, dijeron conformes, en virtud del juramento que tenian prestado y que á mayor abundamiento reiteraban en la debida

forma de derecho, que son de *tal* dictámen sobre *tal* y *tal* cosa. (*Si declarasen al tenor de artículos se dirá:* dijeron á cada uno de los artículos propuestos por las partes, lo siguiente: Al 1.^o *tal* cosa por *tal* razon. Al 2.^o, etc. Y aseguraron que cuanto habian declarado era conforme á su leal entender y pericia en el arte, y todo la verdad segun el juramento prestado, en cuya declaracion, leida que les fue, se afirmaron y ratificaron sin tener que enmendar cosa alguna (ó enmendando *tal* cosa), y la firmaron con el señor juez y demás asistentes y conmigo, dándose por terminado el acto, de todo lo cual doy fe. (*Firmas del juez, peritos, interesados y escribano.*)

(Si los peritos no estuvieren de acuerdo, pondrán por separado su dictámen, diciéndose que no hallándose conformes sobre *tales* puntos, declararon sobre el 1.^o, ó 2.^o, etc., el perito *tal*, *tal* cosa, y el otro *tal* otra, etc.)

(Cuando el objeto del juicio pericial no permitiese que los peritos den inmediatamente dictámen, antes de separarse á presencia del juez, por exigir el reconocimiento de lugares, la práctica de operaciones ú otro exámen que necesite detencion y estudio, el juez les otorgará el tiempo necesario para que formen y emitan su juicio, el cual se consignará en los autos en forma análoga á la declaracion prestada en la anterior diligencia.)

(En el caso arriba figurado de las mejoras efectuadas en la heredad de San Juan se dirá: dijeron enteramente conformes, que la fuente llamada de Apolo, que se halla en *tal* sitio de la heredad mencionada, no es de necesidad ni utilidad alguna para el riego de aquella parte de dicha finca, antes suministra un riego mas escaso y dificultoso que el que podria hábersele dado dejando correr las aguas naturalmente por *tal* parte, etc.)

(Cuando los peritos no se hallaren conformes, se dará el siguiente:)

Auto. Mediante á hallarse en discordia los peritos P. y P., hágase saber á las partes para que se pongan de acuerdo en el término de segundo dia para el nombramiento de tercero que la dirima, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme á la regla 8.^a del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento. Lo mandó, etc.

Notificaciones de este auto á las partes.

37. **Escrito designando las partes el perito en cuyo nombramiento se han puesto de acuerdo, ó manifestando no haber resultado conformidad.** D. P., en nombre de D. A. ó D. D., etc., digo: que en cumplimiento del auto de *tal* fecha, se ha puesto mi parte de acuerdo con la contraria en designar como perito tercero para dirimir la discordia que resulta de dictámen de los primeramente nombrados, á D. P., etc. (ó no ha podido ponerse de acuerdo con la parte contraria en el nombramiento de perito tercero, etc.) por lo que

A V. suplico se sirva haberlo por nombrado, haciéndole saber al referido D. P. su nombramiento para que lo acepte y jure en forma (ó se sirva proceder á la eleccion ó nombramiento de perito tercero, conforme á la regla 8.^a del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento), pues asi es justicia, etc.

(Igual escrito presentará el contrario, y tambien pueden presentar un solo escrito las dos partes.)

Auto (cuando hubiese conformidad en el nombramiento). Háse por perito tercero á D. P., nombrado por conformidad de las partes: hágasele saber para la aceptacion y juramento del cargo. (*Cuando no hubiere conformidad se dirá:*) No habiéndose puesto las partes de acuerdo en el nombramiento de perito tercero que dirima la discordia pendiente, oficiese al alcalde primero de esta villa (ó al administrador de contribuciones, si lo hubiese) para que con la posible brevedad se sirva remitir lista de los seis peritos de *tal* clase (*la á que correspondan los dirimientes*), que paguen mayores cuotas de subsidio. Lo mandó el Sr. J., etc.

Notificacion á las partes.

(Se expide el oficio mencionado y se pone diligencia de haberlo remitido á la autoridad á que se dirige. Recibida la contestacion se manda unir á los autos. Si de ella resultase no haber peritos en el pueblo á que se dirigió, se oficiará al alcalde ó administrador de los inmediatos, procediéndose en la forma dicha. Recibida contestacion con lista de los peritos, se dictará el siguiente:)

Auto previniendo el sorteo. Procedase á verificar el sorteo del perito tercero que ha de dirimir la discordia pendiente, de entre los seis que pagan mayor cuota de subsidio comprendidos en la lista remitida por el alcalde ó administrador de *tal* pueblo, insaculándose todos ellos al efecto, para cuyo acto se señala *tal* dia y hora y la audiencia de este juzgado, citándose previamente á las partes, para que puedan presenciarlo. Lo mandó, etc.

Citacion á las partes.

Diligencia de sorteo conforme á lo expuesto anteriormente.

(Si no hubiese peritos en el pueblo del juicio ni en los inmediatos, dará el juez el siguiente

Auto. No existiendo en esta poblacion ni en las inmediatas peritos de tal arte ó profesion entre quienes poder sortear el tercero que dirima la discordia pendiente, conforme á la regla 8.^a del art. 303 de la ley, se nombra por tercero á D. T., de esta vecindad, persona entendida en la materia sobre que versa el juicio pericial: hágase saber á las partes, y al nombrado para que acepte el cargo. Lo mandó, etc.

Auto (para que se haga saber á las partes el nombramiento de tercero por el juez, ó el elegido por la suerte cuando estas no concurrieron al sorteo, para que puedan recusarlo. Hase por perito tercero á D. P., elegido por el juez, ó sacado en suerte: hágase saber á las partes para que puedan recusarlo dentro de dos dias, transcurridos los cuales sin hacerlo, comuníquese al perito su nombramiento para que acepte y jure el cargo. Lo mandó, etc.

(Se hace saber á las partes por notificacion del auto en que el juez nombra perito, dicho nombramiento, ó por diligencia, dando copia de la del acto del sorteo en que salió designado el perito.)

38. **Escrito recusando al perito tercero.** D. P. en nombre de D. A., etc., digo: que en el dia de ayer se me ha hecho saber en debida forma haber sido nombrado perito tercero D. P. por auto de tal fecha, ó haber salido elegido por suerte, para dirimir la discordia de los nombrados por las partes: mas como dicho perito sea consanguíneo dentro del cuarto grado civil, de la parte contraria (ó concurra en él tal otra causa legitima de recusacion, segun la regla 10 del art. 303 de la ley) le recuso en forma debida, dejándole en su buena opinion y fama. Por tanto,

A. V. suplico se sirva haberlo por recusado y mandar sea reemplazado en la forma en que se hizo el nombramiento: suspendiéndose el término de prueba hasta que se decida este incidente, pues así procede de justicia que pido. (Fecha y firmas del letrado, del procurador y del litigante que propone la recusacion si estuviere presente. V. el art. 125.)

(Se pide en otrosí se reciba el incidente á prueba si la parte contraria negase ser justa la causa de recusacion ó no haberse esta propuesto en el término legal.)

Auto. Traslado por término de tercero dia, con suspension del término de prueba. El Sr. J., etc.

(Si el contrario presenta escrito allanándose á la recusacion, se da auto, declarando en virtud de esto por recusado al perito, y nombrando otro el juez, si aquel fue nombrado por este, ó mandando se proceda á nuevo sorteo; lo que se efectúa en la forma ya expuesta, y nombrado, se alza la suspension del término de prueba.)

(Si la parte contraria se opusiere á la recusacion alegando no ser verdadera ó legitima la causa ó no haberse propuesto en el término legal, da el juez el siguiente:

Auto. Se recibe á prueba este incidente por término de ocho dias y transcurrido, dese cuenta. Lo mandó, etc.

(Practicadas las pruebas se mandan unir á los autos y traer estos á la vista, se notifica este auto á las partes y se admite ó deniega la recusacion por las siguientes sentencias.

Sentencia accediendo á la recusacion. En tal parte, á tantos, el Sr. J., etc.: Vistas las alegaciones y pruebas practicadas en el incidente de recusacion promovido por D. A. contra el perito tercero D. P.

Resultando que el referido D. A. ha probado conforme á derecho que dicho perito es pariente consanguíneo en cuarto grado del litigante contra D. D.

Resultando, que la recusacion se propuso al dia siguiente en que se hizo saber el nombramiento del perito á la parte proponente.

Considerando, que segun la regla 11 del art. 303, de la ley, es justa causa de recusacion ser consanguíneo del contrario el perito dentro del cuarto grado civil.

Considerando, que la regla 40 del mismo artículo, designa como término hábil para hacer la recusacion los dos dias siguientes al en que se hiciese saber el nombramiento de perito á la parte.

Dijo: debia declarar y declaraba haber lugar á la recusacion propuesta del perito D. P. En su consecuencia procédase á su reemplazo por medio del correspondiente sorteo, que es la forma en que se hizo el nombramiento, para cuyo acto se

señala tal dia y hora en la audiencia de este juzgado, con citacion de las partes (ó si aquel se hubiere nombrado por el juez se dirá: en su consecuencia se proceda á su reemplazo, nombrándose á D. P. como perito tercero.)

Sentencia declarando improcedente la recusacion. (La cabeza como la anterior y lo mismo los resultandos y considerandos, aunque en sentido negativo contrario.) Dijo: debia declarar y declaraba no haber lugar á la recusacion del perito D. P.

(Esta providencia es apelable en ambos efectos, segun lo prescrito en el art. 130 de la ley. Si fuese confirmada ó no se interpusiere de ella apelacion, ó no se hubiese recusado al perito, se dará auto á instancia de parte señalando dia y hora y lugar para que el tercero sorteado ó nombrado repita la diligencia de reconocimiento ó exámen pericial. Este lo verificará en la forma que los primeros nombrados, concurriendo los mismos y los interesados, lo que se expresará en la diligencia de reconocimiento, mandándose unir á las pruebas el dictámen de dicho perito tercero.)

Reconocimiento judicial.

39. **Escrito pidiendo reconocimiento judicial.** D. P. en nombre de D. D.; en los autos con D. A. sobre..... digo: que conviniendo al derecho de mi representado, y para la prueba de que tales mejoras efectuadas en la heredad de San Juan son por lo menos útiles y en su consecuencia debe abonar su importe la parte contraria, dado el caso de que se declare pertenecer á la misma la propiedad y posesion de la finca mencionada, verificar reconocimiento judicial, por poderse apreciar y calificar debidamente las obras en que aquellas consisten por la simple inspeccion ocular, sin necesidad de conocimientos facultativos,

A V. suplico se sirva mandar se efectúe dicho reconocimiento, constituyéndose á este fin el juzgado en la heredad referida, prévia citacion de las partes en el dia y hora que estime conveniente designar, y extendiéndose la correspondiente diligencia, de lo que resulte y de las observaciones que se juzgaren oportunas; pues así es justicia que pido, etc. (Fecha y firma del letrado y del procurador.)

Auto decretando el reconocimiento. Practíquese el reconocimiento judicial que se solicita, á cuyo efecto se señala el dia tantos á tal hora, con citacion de las partes prévia, determinada y expresa para él, con arreglo al art. 304 de la ley de Enjuiciamiento. El Sr. J. juez, etc.

Notificacion y citacion de las partes.

Reconocimiento judicial. En tal villa, á tantos, el señor juez de primera instancia de este partido, se constituyó en la heredad de San Juan, sita en el término de la misma, á la hora de tal, con asistencia de las partes D. A. y D. D.; de sus respectivos letrados D. L. y D. A. y de sus procuradores D. P. y D. P. (cuando estos asistieren) y de mí el escribano, y habiendo inspeccionado tales obras (ú objetos, etc.). En el caso de mejoras que figuramos podrá decirse: las obras y mejoras á que se referia la parte de D. D. se halló consistir en varias calles de macetas y de esfatuas; y en su consecuencia pertenecer á las mejoras voluntarias que designa la ley 44, tit. 28, Part. 3. El litigante D. D. ó su abogado D. A. ó su procurador hizo el señor juez tales observaciones sobre el modo como estaban colocadas dichas macetas, y en que se fundaba para sostener debian considerarse como mejoras útiles; á lo que opuso el litigante D. A. tales otras observaciones sobre las mismas para demostrar que no prestaban aquellas utilidad alguna á la finca. Y no teniendo mas observaciones que hacer los litigantes, sus abogados ni procuradores, dió el señor juez por terminado el acto, extendiéndose esta diligencia del mismo que, enterados de ella, firman los concurrentes con el señor juez, de que yo el escribano doy fe. (Firmas del juez, concurrentes y escribano.)

Nota firmada por el escribano en que se expresa el tiempo invertido en dicho acto, si bien podrá tambien consignarse esta circunstancia al fin de la diligencia anterior, añadiendo despues de doy fe, y asimismo de haberse invertido en esta diligencia tantas horas.

Prueba de testigos.

40. **Escrito presentando interrogatorio.** D. P. en nombre de D. D. en los autos con D. A. sobre..... digo: que estando recibido este pleito á prueba por el término de tantos dias que se halla corriendo, interesa al derecho de mi representado se proceda al exámen de los testigos T. y T. (ó que al efecto se presentaran) al tenor del interrogatorio que acompaño adjunto. Por tanto,

A V. suplico que habiéndolo por presentado, se sirva mandar que á su tenor y con citacion contraria, sean examinados bajo juramento en forma y durante el término de prueba los testigos que mi parte presente, pues así es justicia que pido.

Otrosí digo: Que hallándose *tales* testigos, (ó algunos de los testigos que han de ser examinados, en la villa de *tal*, procede para verificar su exámen se libre despacho (si fuere á juez de paz del partido) ó exhorto al señor juez de primera instancia del partido á que corresponde dicha villa, con los insertos necesarios, prévia citacion de la parte contraria, por lo que, A V. suplico se sirva acordarlo así por ser de justicia, que pido. (*Lugar, fecha y firmas del abogado y del procurador.*)

Interrogatorio á que se refiere el escrito anterior. Los testigos que se presenten por parte de D. D. en el pleito con D. A. sobre..... serán examinados al tenor de las siguientes preguntas:

1.^a Serán preguntados, segun previene el art. 315 de la ley de Enjuiciamiento civil, 1.^o por su nombre, apellido, edad, estado, profesion y domicilio; 2.^o si son parientes consanguíneos ó afines de alguno de los litigantes y en qué grado; 3.^o si tienen interés directo ó indirecto en el pleito, ó en otro semejante; 4.^o si son amigos íntimos ó enemigos de algunos de los litigantes.

2.^a Digan como es cierto (ó ser cierto) que en *tal* fecha entregó mi parte en su presencia á D. A. la cantidad de diez mil reales vellon.

3.^a Ser cierto que el D. A. expresó que recibia dichos diez mil reales obligándose á satisfacerlos en *tal* fecha con el rédito del seis por ciento.

4.^a Ser cierto que el D. D. ha estado poseyendo la finca titulada de San Juan, sita en *tal* parte, desde *tal* dia del año 1836 en que se le dió posesion judicialmente hasta el presente, sin que se haya interrumpido de hecho esta posesion por acto de persona alguna, etc. (*Así se irán exponiendo numeradas las demás preguntas, concluyéndose el interrogatorio con la expresion del lugar y fecha y firmando el abogado y el procurador.*)

Auto. En cuanto á lo principal, por presentado el escrito con el interrogatorio que le acompaña, el cual se admite como pertinente, excluyéndose por no serlo las preguntas 6.^a y 8.^a, etc. Dese copia de las pertinentes á la parte contraria D. A.: examínense á su tenor los testigos que se presenten por parte de D. D., prévia citacion contraria. En cuanto al otrosí, expídase despacho (ó exhorto) al juez..... de *tal* parte, con insercion del interrogatorio original (si todos los testigos presentados hubiesen de examinarse en aquel pueblo, ó con testimonio á la letra del interrogatorio, si unos testigos debieren examinarse en dicha villa y otros en otra) para que se proceda al exámen de los testigos presentados, prévia citacion de la parte contraria. E inmediatamente de prestada la declaracion por estos, comuníquese á las partes los nombres de los mismos, su profesion y residencia, con arreglo al art. 316 de la ley de Enjuiciamiento civil. El Sr. D. J., etc.

Notificacion á las partes.

Diligencia de entrega de la copia del interrogatorio. Doy fe que con la misma fecha se ha puesto copia del interrogatorio anterior, la cual se ha entregado á la parte D. A. de que firma recibo. (*Firmas del procurador y del escribano.*)

Señalamiento. Para recibir las declaraciones acordadas en el auto anterior se señala el dia *tantos* á *tal* hora. (*Fecha y firma del escribano.*)

Citacion á la parte contraria de la que presentó el interrogatorio. Seguidamente, yo el escribano cité con el anterior señalamiento al procurador de la parte contraria D. P. y quedó enterado, dándose por citado y firmando, de que doy fe. (*Firmas del procurador y del escribano.*)

41. *Escrito presentando interrogatorio de repreguntas.* D. P. en nombre de D. A., en los autos con D. D. sobre..... etc., digo, que recibido á prueba este pleito, se presentó interrogatorio por la parte contraria para que á su tenor fueran examinados los testigos que presentaren, del cual se me ha comunicado copia. En su consecuencia, y con el fin de que los testigos de que aquella pueda valerse sean repreguntados sobre los particulares y en la manera que conviene al derecho de mi parte, presento interrogatorio de repreguntas, y

A V. suplico, que habiéndole por presentado, se sirva mandar que á su tenor sean repreguntados los testigos que se examinaren por el de preguntas de la parte contraria, quedando hasta tanto que se verifique dicho exámen, reservado el interrogatorio de repreguntas en poder de V. Así es justicia que pido, etc. (*Lugar, fecha y firmas del abogado y del procurador.*)

Interrogatorio de repreguntas. Por las repreguntas siguientes serán examina-

dos los testigos que presentare la parte de D. D. en la prueba que va á hacer en los autos que sigue sobre... con D. A.

1.^a A los que contesten á la 2.^a y 3.^a preguntas, ó á los que digan que en *tal* fecha D. D. entregó á mi parte á presencia de los mismos una cantidad de dinero que dijo contener diez mil reales; se les preguntará como es cierto que mi parte replicó que no necesitaba ni recibia mas de cuatro mil reales, y asimismo, que la suma prestada se entregó en ocho billetes de banco, que mi parte desplegó, mostrándolos á los testigos para que reconocieran ser dos de ellos de mil reales y los otros cuatro de quinientos.

2.^a A los que contestando la cuarta pregunta digan que el D. D. no ha sido turbado de hecho en la posesion de la heredad de San Juan, desde *tal* dia del año 1836 hasta el presente, por persona alguna, se les preguntará como es cierto que el administrador de mi parte D. I. expresó varias veces haber interpuesto demanda judicial contra el referido D. D. sobre la propiedad y posesion de la heredad mencionada por pertenecerle á mi representado D. I., etc. (*Así se seguirá extendiendo las demás repreguntas, concluyendo con la fecha, lugar y firmas del abogado y del procurador.*)

Auto. Por presentado el anterior contrainterrogatorio de preguntas; las cuales se aprueban como pertinente (excepto las designadas con *tales* números, si hubiese alguna que no lo fuera). Examínense á su tenor á los testigos que presentase la parte D. D., quedando reservado hasta entonces en poder del que provee. (*Además, en el caso que figuramos, en que hay que librar exhorto, se dirá:*) Y para el efecto de examinar los testigos residentes en *tal* parte, á su tenor, acompañese original dicho interrogatorio ó testimonio del mismo (en su caso respectivo) en pliego cerrado y sellado conforme al art. 312 de la Ley de Enjuiciamiento, con el exhorto (ó despacho) mandado librar al juez de *tal* parte en auto de *tal* fecha. El Sr. D. J., etc.

(Se extiende nota de haberse librado exhorto, con los insertos mencionados y de haberla entregado al procurador de la parte que presentó el interrogatorio de preguntas para que lo presente en el juzgado requerido, ó bien de haberlo remitido por el correo, si así lo hubiese solicitado.) (El despacho ó exhorto se expedirá en la forma que los expuestos sobre el emplazamiento, para que se examinen los testigos al tenor de los interrogatorios de preguntas y respuestas, advirtiendo que luego que sea diligenciado se devuelva cerrado y sellado por el correo el juez exhortante, si así se hubiese pedido por la parte ó á esta ó su procurador, para presentarlo en dicho juzgado. El juez exhortado dará auto mandando cumplir el exhorto, señalando dia y hora para el exámen de los testigos con citacion de las partes, mandando comunicar á estas inmediatamente despues de la declaracion, los nombres de los testigos, su profesion y residencia, y devolver el exhorto cumplimentado al juez requirente, y disponiendo quede reservado el interrogatorio de repreguntas hasta el acto del exámen de los testigos, en que se abrirá á presencia del juez y del escribano, quien pondrá la correspondiente diligencia. El juez exhortante, luego que reciba el exhorto, lo mandará unir á la prueba de la parte que lo pidió.)

42. *Escrito solicitando presenciar el juramento de los testigos.* D. P. etc., digo. Que habiendo de procederse al exámen de los testigos presentados por la parte contraria, segun lo dispuesto en auto de *tal* fecha, conviene al derecho de mi representado presenciar el juramento de los mismos, por lo que.

A V. suplico se sirva admitir á esta parte á presenciar dicho juramento en el dia y hora que se sirva V. designar, requiriéndose á la contraria para que en el acto suministre *tales* noticias (v. gr. diga si tal testigo es criado ó dependiente del que lo presenta) ó las noticias que creyere convenientes para poder conocer á los testigos con seguridad; pues así es justicia que pido, etc.

Auto. Admitese á esta parte á presenciar el juramento de los testigos que presentare la contraria, para lo cual se designa *tal* dia y hora, haciéndose saber á la misma suministre *tales* noticias (ó las que juzgase convenientes) para conocer con seguridad á dichos testigos. El Sr. D. J., etc.

Notificaciones á las partes.

43. *Diligencia de juramento de los testigos.* En *tal* parte, á *tantos*, en virtud de lo mandado en el auto anterior, comparecieron ante el señor juez, D. T. y D. T., testigos presentados por la parte de D. A., para declarar en la prueba que ha propuesto, á quienes á presencia de D. P., procurador de la misma y D. P., procurador de la contraria, recibió el señor juez, por ante mí el escribano, juramento que prestaron con arreglo á derecho, y bajo del cual prometieron decir verdad en cuanto supieren

y les fuere preguntado. (Si hubiese algun menor de catorce años, se dirá: excepto D. T. que no lo prestó por ser menor de catorce años, pero que prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y supiere.) Acto continuo el litigante D. A. pidió á la parte contraria (y al testigo presentado por la misma en su caso) le suministrase *tales* noticias acerca de dichos testigos (ó se leyó á la parte que le presentó el escrito de la contraria de *tal* fecha, en que se expresan las noticias que necesita para conocer con seguridad á los testigos), á lo que contestó aquella (y el testigo) lo siguiente: (Se exponen las contestaciones que hubieren dado.) Con lo que dió por terminado el señor juez el acto, firmando esta diligencia del mismo, su merced, los procuradores de las partes y los testigos, de que doy fe. (*Lugar, fecha y firmas*).

(A continuacion y en el mismo acto pueden tomarse las declaraciones de los testigos separada y sucesivamente, en cuyo caso se dirá al final de la diligencia anterior: En seguida habiéndose retirado D. P. procurador de la parte contraria. D. A. y el de D. D. y *tales* testigos, y quedando solo el testigo D. T., el señor juez por ante mí el escribano procedió á tomarle declaracion al tenor del interrogatorio de preguntas presentado por D. D. y del de repreguntas producido por D. A. (continúa como la siguiente declaracion tomada por separado despues del acto del juramento.)

44. *Declaracion de un testigo.* En *tal* parte, á *tantos*, etc., ante el señor juez de estos autos compareció el testigo D. T. presentado por la parte de D. A. y anteriormente juramentado, segun consta por diligencia de *tal* fecha (ó si no se le hubiese aun juramentado ni pedido las partes presenciar el juramento, podrá tomársele en el acto de la declaracion diciendo, el cual habiendo prestado juramento en forma, de decir verdad en cuanto supiese y le fuere preguntado, que le recibió el señor, juez por ante mí el escribano, preguntado por los particulares que expresa el art. 315 de la Ley de Enjuiciamiento civil y al tenor de las preguntas contenidas en el interrogatorio presentado por la parte D. D. y del conainterrogatorio producido por la de D. A., que obran en estos autos, fólío *tantos*, contestó lo siguiente á cada una de ellas.

A la primera del interrogatorio de preguntas, sobre los particulares del art. 315 mencionado, dijo: llamarse Juan Garcia, ser de edad de 30 años, soltero, labrador, y vecino de esta villa; no ser pariente de ninguna de las partes por consanguinidad ni afinidad; no tener interés directo ni indirecto en este pleito ni otro semejante, ni ser amigo ni enemigo íntimo de aquellos.

A la segunda pregunta, que es cierto que en *tal* dia y lugar entregó D. D. á D. A. á presencia del declarante unos billetes de banco, diciendo contener la cantidad de diez mil reales, que así le consta al declarante por haber presenciado el acto de la entrega.

A la tercera, que D. A. al recibirlos se obligó á su restitucion para *tal* dia con los intereses del seis por ciento, mas no se expresó que recibiese diez mil reales sino solamente cuatro mil.

A la cuarta, que es cierto hallarse en pacífica posesion el D. D. de la heredad de San Juan desde *tal* dia hasta el presente sin que nadie se la haya interrumpido de hecho: que así le consta al declarante por haber tenido arrendada dicha posesion desde dicha época hasta tal año, y por haber laboreado constantemente en la misma heredad en los restantes años hasta el presente, etc.

Acto continuo, contestó á las preguntas del conainterrogatorio, diciendo:

A la primera, que es cierto que al recibir D. A. los mencionados billetes los desdobló y mostró al declarante y á D. T., que tambien se hallaba presente; y que el declarante se cercioró de no haber mas que ocho billetes; dos de ellos de mil reales y los otros seis de quinientos, expresando el D. A. que no se le entregaba ni recibia mas cantidad que la de cuatro mil reales.

A la segunda, que es cierto que en *tal* año interpuso demanda D. I. en representacion D. A., á D. D., reclamando la propiedad de la heredad de San Juan, que así le consta por habérselo oído decir varias veces al D. I.

Y leida que fue esta declaracion integramente, por mí el escribano, se afirmó y ratificó en ella y firmó con el señor juez, de todo lo cual doy fe (*Firmas del juez, del testigo y del escribano.*)

45. (Cuando se ha de tomar declaracion á un testigo que ignora el idioma, acude al juez la parte que lo presentó exponiendo la necesidad de que sea examinado por intérprete, haciendo dicho nombramiento por su parte y suplicando se mande á la contraria se conforme con el nombrado ó nombre otro; lo cual se verifica en la misma forma que el nombramiento de peritos. El juez da auto mandando se haga saber

á los intérpretes para su aceptacion y juramento y señalando dia para la declaracion, con citacion de la parte contraria. Verificada la aceptacion y juramento concurren los intérpretes al acto de la declaracion del testigo, que se extiende en la forma siguiente:)

Declaracion de un testigo con asistencia de intérprete. En *tal* parte, á *tantos*, comparecieron ante el señor juez de estos autos, en virtud de lo prevenido en *tal* dia, D. T. testigo, de nacion francés, presentado por D. D., y asimo D. I. y D. I., intérpretes nombrados para su exámen, por no entender el idioma castellano, los cuales intérpretes, bajo el juramento que tienen prestado, aseguraron evacuar bien y fielmente su cargo y no revelar lo que declare el testigo hasta la publicacion de probanzas. Al efecto el señor juez de estos autos (estando presente D. P., procurador de la parte contraria, si hubiese solicitado presenciar el juramento del testigo), formó la señal de la cruz y la misma formaron los intérpretes y el testigo; y el señor juez, por ante mí el escribano, mandó á los primeros preguntasen al segundo si juraba por Dios y la señal de la cruz, decir la verdad en cuanto supiere y le fuese preguntado, y habiéndole hablado en su idioma los intérpretes, dijeron que se lo habian preguntado y respondia que así lo juraba en cuya atencion (habiéndose retirado el procurador de la parte contraria, si presenció el juramento) se procedió á examinarle al tenor de las preguntas del interrogatorio (sigue como la declaracion sin intérprete).

A la primera pregunta, leida que fue á los intérpretes y referida por estos al testigo en su idioma, dijeron: respondia llamarse, etc. (como la declaracion sin intérprete; y así de las demás preguntas, concluyendo en esta forma): Y leida que fue esta declaracion al testigo por los intérpretes en su idioma, dijeron que se afirmaba y ratificaba en ella bajo el juramento prestado, lo cual firma con el señor juez y los intérpretes, quienes aseguraron, bajo el juramento que tiene prestado, que todo lo que consta en esta declaracion, es lo mismo que ha depuesto, sin añadir, quitar ni tergiversar cosa alguna, de que doy fe. (*Firma del juez, testigo é intérpretes.*)

Diligencia comunicando á las partes los nombres de los testigos, su profesion y residencia despues de prestada su declaracion. Doy fe, que en cumplimiento del auto de *tal* fecha (el en que se mandó dar esta comunicacion), he puesto en conocimiento de D. P., procurador de la parte contraria, los nombres, profesion y residencia de los testigos examinados en este dia, inmediatamente despues de su declaracion. Y para que conste lo extendiendo por diligencia que firmo con dicho procurador. (*Lugar, fecha y firma del procurador y escribano.*)

Publicacion de probanzas y oposicion de tachas.

46. *Escrito pidiendo publicacion de probanzas.* D. P. en nombre de... etc., digo: que estos autos se recibieron á prueba por *tal* término, el cual fue prorogado por *tantos* dias, y habiendo terminado *tal* dia, es llegado el caso de hacer publicacion de probanzas, por lo que

A V. suplico se sirva mandar se unan á los autos las practicadas y se entreguen á las partes por su órden para alegar en su vista lo que corresponda, por ser justicia que pido en *tal* parte á *tantos*. (*Firma del procurador.*)

Si se presentare este escrito (que no es necesario en el dia, segun el art. 318 de la ley), dictará el juez, sin dar traslado de él al contrario y sin sustanciacion alguna, el siguiente:

Auto. Haciéndose constar por el actuario haber finalizado el término porque este pleito se recibió á prueba, únanse las practicadas á los autos, y entréguese estos por su órden á las partes para alegar de bien probado por *tal* término (de seis á veinte dias, segun el volúmen de los autos y la gravedad de las cuestiones).

Diligencia de liquidacion del término de prueba. Doy fe: que en virtud de lo prevenido en el auto anterior, he liquidado el término porque este pleito se recibió á prueba y sus prórogas, resultando haberlo sido por término de *tantos* dias, por auto de *tal* fecha, notificado en *tal* otra, que se prorogó por providencia de *tal* dia, por *tal* término, el que unido al anterior asciende á *tantos* dias, que terminaron en *tal* otro; y para que conste y dar cuenta al juzgado, extendiendo la presente que firmo en *tal* parte, á *tantos*. (*Firma del escribano.*)

(Si las partes no solicitaren la publicacion de probanzas, pondrá diligencia el escribano de haber concluido el término de prueba, y el juez dará de oficio provi-